

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1087 - 2014/GRP-CR

Piura, **19 DICIEMBRE 2014**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú determina la división política del Estado y señala "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada; y, el artículo 192°, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su artículo 2° numeral 2, que la organización del territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico – ambientales;

Que, el artículo 3° numeral 3.1 de la norma antes mencionada, señala como objetivos de la Demarcación Territorial "definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones"; en concordancia con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, que en sus artículos 11° y 39°, señala las acciones a realizar para la presentación de documentos de carácter técnico administrativo para el saneamiento y organización territorial de las provincias;

Que, mediante Ley N° 12649 de 16 de marzo de 1956, se crea la provincia de Talara conformada con solo cinco distritos: Máncora, La Brea, Pariñas, El Alto y Lobitos; actualmente, la provincia de Talara enmarcada en las normas legales de creación de jurisdicciones políticas administrativas, comprende seis (06) distritos: Máncora, La Brea, Pariñas, El Alto, Lobitos y los Órganos;

Que, con Resolución Ministerial N° 252-2008-PCM y Resolución Ministerial N° 280-2008-PCM, la Presidencia de Consejo de Ministros aprueba el "Plan Nacional de Demarcación Territorial 2008", que señala en la ejecución del proceso de demarcación y organización territorial a mediano plazo, entre otros la realización del estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Talara en el departamento de Piura; y, con Resolución Jefatural N° 003-2012-PCM/DNTDT, de fecha 26 de marzo 2012, aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Provincia de Talara. Este estudio, constituye el documento técnico base para el proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Talara del departamento de Piura; y, como tal tiene una vigencia de diez (10) años de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2012-PCM/DNT, de fecha 26 de marzo 2012, el Supervisor Técnico Regional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, hace de conocimiento a la Dirección Nacional de Técnica de Demarcación Territorial -PCM, que de la revisión y evaluación al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Talara, determina que éste se ha elaborado en el marco de la aplicación de la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT; por tanto, emite conformidad al estudio remitido por el Gobierno Regional Piura; y, con Oficio N° 209-2012-PCM/DNTDT, de fecha 26 de marzo 2012, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, que se ha dado la conformidad técnica del estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Talara; en sujeción a ello, recomienda que corresponde al Gobierno Regional Piura, formular, aperturar y conformar el expediente técnico de saneamiento de límites y organización territorial de la provincia de Talara, sobre la base a lo establecido en el estudio y en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 0289-2013-PCM, de fecha 08 noviembre 2014, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2013-2016, señalando en la matriz de acuerdos y compromisos de los Gobiernos Regionales, la priorización del saneamiento y organización territorial de la provincia de Talara por parte del Gobierno Regional Piura en el año 2014;

Que, mediante Informe N° 0147-2014/GRP-410400, de fecha 28 de noviembre del 2014, la Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial comunica, que en el marco de lo establecido en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su reglamento, es procedente el Expediente Único de Saneamiento y

Organización Territorial - SOT de la provincia de Talara, por haber cumplido los requisitos técnicos normativos establecidos en demarcación territorial; con Informe N° 3878-2014/GRP-460000, de fecha 05 de diciembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo al marco normativo que regula el procedimiento de saneamiento y organización territorial, resulta procedente remitir el expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia Talara al Consejo Regional; y, con Informe N° 059-2014/GRP-200010-ACCR de fecha 18 de diciembre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones emite opinión favorable para continuar trámite aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 - 2014, celebrada el día 19 de diciembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Respalda el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial – SOT de la Provincia de Talara, que contiene las respectivas acciones técnicas de demarcación territorial de la referida provincia y estructurado acorde a lo estipulado en la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial para su respectiva procedencia, el mismo que contiene:

- Informe Técnico de procedencia del Expediente Único
- Informe Técnico de apertura de expediente
- Memoria y Cartilla de límites
- Propuesta cartográfica definitiva de límites de la provincia en las cartas nacionales en escala 1:100000
- Anteproyecto de Ley
- Informes de supervisión técnica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
- Actas de acuerdo de límites
- Anexos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, continúe con los trámites establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y demás normas legales pertinentes, a fin de implementar el Acuerdo aprobado.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**